



COMISIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

El Director General

Bruselas,  
MARE/D3/AS

Estimado Sr. Pavón,

Quiero dar las gracias al Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas por la recomendación que nos envió el 12 de enero de 2024.

La Comisión Europea concede gran importancia al apoyo de las regiones ultraperiféricas de la UE. Nuestro objetivo es garantizar un desarrollo sostenible justo y con igualdad de oportunidades para las comunidades costeras. La Comisión es plenamente consciente de la urgente necesidad de modernizar y sustituir los barcos envejecidos utilizados por los pescadores en las RUP y estamos dispuestos a encontrar soluciones. Aunque aprecio su punto de vista, la información disponible muestra que no se puede descartar el exceso de capacidad y la sobrepesca en las pesquerías y en las poblaciones también en las RUP.

Por lo que se refiere a las directrices para el análisis del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca de la flota pesquera europea, el objetivo de la política de gestión de la flota pesquera de la Unión es garantizar un equilibrio estructural a lo largo del tiempo entre la capacidad de las flotas y los recursos de que disponen. El equilibrio permite tanto la sostenibilidad como la rentabilidad del sector, independientemente del tipo y tamaño de la pesquería, así como de la región en la que tiene lugar.

Por esta razón, la Comisión ha elaborado una serie de directrices para proporcionar una **metodología común** para la estimación del equilibrio a lo largo del tiempo entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca, a nivel de segmento de flota. El objetivo de las directrices es utilizar **métodos estándar** para **asegurar la igualdad de condiciones** cuando se comparan diferentes segmentos de flotas y **seguir las mejores prácticas científicas, económicas y técnicas posibles**, así como para garantizar la compatibilidad con las evaluaciones biológicas, económicas y sociales estándar. Además, las directrices se basan en el uso de **datos recopilados a través del Marco de Recopilación de Datos**, con el fin de permitir las comparativas y evitar la duplicidad de trabajos.

Sr. David Pavón  
Presidente del Comité Ejecutivo del CC RUP  
dpavon@ccrup.eu  
Rua de São Paulo, 3  
9760-540 Praia da  
Vitória, Azores -  
PORTUGAL

Teniendo en cuenta las preocupaciones de los Estados miembros (EM) de las regiones ultraperiféricas en relación con la ausencia de datos científicos y las dificultades para calcular uno de los indicadores biológicos, a saber, el SHI<sup>1</sup>, la Comisión ha recurrido a los conocimientos especializados del Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca. A tal efecto, el STECF ha validado recientemente un método alternativo para el cálculo del SHI. En la actualidad, el STECF está trabajando en esta cuestión y en 2024 se reunirá un grupo de trabajo de expertos dedicado a las regiones ultraperiféricas.

La Comisión es consciente de los llamamientos para modernizar y sustituir los buques envejecidos utilizados por los pescadores en las RUP. De hecho, habida cuenta de la situación particular de las regiones ultraperiféricas, la Comisión ha establecido una excepción a la antigua disciplina de la UE sobre subsidios perjudiciales de prohibición de ayudas a la compra o construcción de barcos pesqueros. A raíz de la Comunicación de la Comisión de 2017 sobre una asociación estratégica renovada y reforzada con las regiones ultraperiféricas de la UE, las Directrices para el examen de las ayudas estatales al sector pesquero (Directrices sobre ayudas estatales a la pesca) se modificaron para incluir la posibilidad de que los Estados miembros concedieran ayudas para la renovación de la flota en las regiones ultraperiféricas. Esta excepción se aplica únicamente a las regiones ultraperiféricas e incluye requisitos estrictos para evitar efectos negativos en los recursos. Concretamente, la renovación de la flota en las regiones ultraperiféricas solo puede llevarse a cabo de una manera que no comprometa los principios básicos de la Política Pesquera Común. Las normas vigentes exigen que las regiones y los Estados miembros afectados demuestren, con pruebas científicas, que la renovación de la flota no creará un desequilibrio entre la capacidad pesquera y las poblaciones de peces, con el fin de evitar la sobrepesca. Como se reconoce en la recomendación 37 del CCRUP, si bien la recopilación de datos en las regiones ultraperiféricas está mejorando, todavía no cumple los criterios necesarios y es aquí donde debemos intensificar los esfuerzos. Para muchos segmentos de flota, actualmente no es posible calcular los indicadores de equilibrio de la flota porque aún faltan datos cruciales, biológicos o económicos. La Comisión seguirá apoyando y ayudando a los Estados miembros en sus esfuerzos de recopilación de datos en las regiones ultraperiféricas. Si así lo desean, los Estados miembros ya pueden disponer de recursos financieros adicionales en el marco del FEAMPA para mejorar la recopilación de datos.

Además de la posibilidad excepcional de conceder ayudas para la renovación de la flota en virtud de las Directrices sobre ayudas estatales al sector pesquero, se ha establecido otra excepción para las RUP con la modificación del Reglamento de minimis sobre la pesca (FDR), que exime a los pequeños importes de ayuda del control de las ayudas estatales. Entró en vigor en octubre de 2023. Desde entonces, las regiones ultraperiféricas pueden beneficiarse de determinadas ayudas, que de otro modo no serían subvencionables en virtud del FDR, en particular: ayudas para la compra de barcos pesqueros, para la modernización o sustitución de motores, para operaciones destinadas a mejorar la capacidad de búsqueda de pescado y para la construcción o importación de barcos. Aparte de las ayudas en virtud de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de pesca, en virtud de la FDR no se exige la demostración del equilibrio entre la capacidad de la flota y las posibilidades de pesca. Sin embargo, el ámbito de aplicación de esta excepción se limita a los barcos de pequeña escala (de menos de 12 metros). Además, se aplica el límite máximo general de las ayudas de minimis. A condición de que el Estado miembro disponga de un registro de ayudas de minimis, una sola empresa no podrá recibir más de 40.000 euros de ayuda en total en virtud del FDR durante un período de tres ejercicios fiscales. Si el Estado miembro no dispone de dicho registro, el importe máximo que puede concederse en total es de 30.000 euros.

Por otra parte, la Comisión reconoce los costes, dificultades y especificidades adicionales de la actividad en el sector pesquero de las RUP. Esta es la razón por la que el FEAMPA,

---

<sup>1</sup> Indicador de explotación sostenible

y su predecesor, el FEAMP, han destinado específicamente importes reservados para la compensación por los costes de operación adicionales relacionados con las actividades en las RUP. La Comisión también garantiza la representación de las partes interesadas en las RUP, a través de su organización, el Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas, como órgano representativo específico de las partes interesadas.

Permítame reiterar que su papel como Consejo Consultivo es esencial. La Comisión espera con interés todos los dictámenes y recomendaciones en cualquier momento, en base a la experiencia y a los intereses de los países miembros.

Espero con interés que nuestra fructífera cooperación continúe. Para cualquier pregunta adicional sobre esta respuesta, póngase en contacto con la Sra. Julia Rubeck, coordinadora de nuestros Consejos Consultivos, a través del correo [MARE-AC@ec.europa.eu](mailto:MARE-AC@ec.europa.eu).

Cordialmente,

Charlina VITCHEVA

c.c.: Daniela Costa [dcosta@ccrup.eu](mailto:dcosta@ccrup.eu); Fabiana Nogueira [fnogueira@ccrup.eu](mailto:fnogueira@ccrup.eu)



Firmado electrónicamente el 02/02/2024 19:15 (UTC+01) de conformidad con el artículo 11 de la Decisión de la Comisión